



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Acta Junta de Apelaciones UNC

Número:

Referencia: EX-2026-00375552- -UNC-JA#HCS

VISTO la presentación formulada por los por los Doctores Alberto E. León y Nicolás Jares, apoderados de la Lista de candidatos a autoridades rectorales unipersonales “VAMOS” donde solicitan intervención y resolución de este H. Cuerpo en relación al pedido referido a la organización del debate de candidatas a Vicerrectora de la UNC;

Lo informado por la H. Junta Electoral de la UNC, mediante nota: NO-2026-00377570-UNC-JEUNC#REC, obrante en el 3; y

CONSIDERANDO:

Que este H. Cuerpo entiende, que la H. Junta Electoral de la UNC, debía expedirse respecto del planteo formulado por los recurrentes, obrante en la pág. 4 del orden 2, en la medida que hubiera existido acuerdo entre ambas listas (art. 96 in fine);

Que así las cosas dicho Cuerpo no se encuentra en la mora prevista en el art. 12 del Reglamento Electoral, consecuentemente el presente requerimiento resulta improcedente pues esta H. Junta de Apelaciones no se encuentra habilitada para actuar;

Por ello:

LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el planteo formulado los Doctores Alberto E. León y Nicolás Jares, apoderados de la Lista de candidatos a autoridades rectorales unipersonales “VAMOS”, por improcedente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese y pasen para su conocimiento y demás efectos a la H. Junta Electoral de la UNC.-